

preferencia a los que pertenezcan a la rama de Inspectores provinciales de Sanidad.

Las vacantes que no se cubran por este concurso serán provistas en virtud de oposición reglamentaria; y

3.º Que las instancias solicitando las plazas vacantes mencionadas y los justificantes del preferente derecho de prelación se dirijan a esa Dirección general de Sanidad dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente de la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañando los documentos justificativos de tiempo de servicios y méritos; debiendo tramitarse los expedientes de los solicitantes y acordarse la resolución del concurso en la forma que determina en sus párrafos primero y segundo el apartado tercero de la repetida Real orden de 5 de Marzo de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Sanidad.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 22 de Diciembre de 1925 se creó el Instituto Técnico de Comprobación, destinado al análisis, valoración y contraste de sueros, vacunas, preparados biológicos, especialidades farmacéuticas y desinfectantes y preparados sustitutivos de la lactancia, habiéndosele confiado, además, la función de restricción de tóxicos por Real decreto de 30 de Abril de 1928 y encomendado la aplicación del Reglamento sobre registro de especialidades farmacéuticas y demás productos que enumera el Real decreto de 9 de Febrero de 1924 por la Soberana disposición de 10 de Julio de 1928.

Atendida la instalación y organización del Instituto Técnico de Comprobación con fondos procedentes de la inscripción y registro de los mencionados productos, se asignó para sufragar los gastos de personal y material necesarios a su funcionamiento el ingreso de las multas por infracciones y falsas declaraciones de productos y el de la venta de un distintivo sanitario impuesto sobre cada ejemplar de aquéllos.

El ingreso obtenido con la venta del sello sanitario ha superado en proporciones insospechadas los considerables gastos de sostenimiento del Instituto, aun realizados con ampliación desusada en otros Centros análogos de notoria eficiencia, pues en los cinco años en que viene expendiéndose dicho distintivo se han recaudado por este concepto diez millones y medio de pesetas, de los cuales, cubiertas con gran holgura las atenciones del Instituto, han sobrado más de seis millones de pesetas, que el anterior Gobierno destinó, entre otros fines, a constituir y dotar al Patronato Nacional de Residencias de Ciegos.

La finalidad perseguida con la creación del Instituto Técnico de Comprobación viene siendo atendida en el extranjero desde hace muchos años por instituciones científicas, algunas de ellas de carácter privado, mediante Convenios con sus Gobiernos respectivos, modalidad que difiere de

la aceptada en España. Tales precedentes, al par que restan novedad a la institución española, demuestran la importancia y conveniencia de la función que debe realizar, inspirándose más en la prestación de un servicio en interés de la salud pública que en propósitos fiscales, tema éste que deberá desarrollarse reglamentariamente, fijando un grupo determinado de productos que obligatoriamente deban someterse a comprobación a base de lo sugerido por el Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones, cuidando de la conservación y de la distribución de los materiales que han de servir de tipo biológico para la unificación de la producción nacional en relación con los establecidos por acuerdo internacional, fomentando la determinación de los tipos *standard* internacionales de materiales primarios y organizando un servicio de metodología y técnica farmacobiológica y de farmacología general aplicada a la industria, objetivos que deberán incorporarse a las funciones a que se consagraba el Instituto Técnico de Comprobación.

Fué característica de la organización del mismo su completa autonomía administrativa.

Los defectos de organización y anomalías de funcionamiento puestos de manifiesto en el informe emitido por una Comisión constituida por funcionarios de Hacienda y de Gobernación e integrada también por elementos del propio Instituto, justifican, aparte otras medidas, la conveniencia de poner término a la actual situación por muchos conceptos perjudicial al interés público. Ello mueve al Ministro que suscribe a proponer una radical reconstitución del Instituto de que se trata, sobre bases ajustadas a principios normales en la Administración Pública y a la ley de Contabilidad, que no consiente la subsistencia de servicios públicos dotados con arbitrios especiales de inversión autónoma por organismos independientes sin intervención oficial alguna, criterio que inspiró la supresión de las llamadas Cajas especiales y su reglamentación.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de proponer a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Enero de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
LEOPOLDO MATOS MASSIEU

REAL DECRETO

Núm. 450.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de Instituto Técnico de Farmacobiología se constituye bajo la dependencia de la Dirección general de Sanidad, un organismo que realizará las funciones atribuidas por los Reales decretos de veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco y treinta de Abril de mil novecientos veintiocho al Instituto Técnico de Comprobación y Restricciones de Tóxicos, al que se declara extinguido, quedando sin efecto todos los nombramientos de personal